



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003413-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679515 - 3]

VISTO: El expediente **515679515-1**, en un total de 24 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°05059-2023-0-1706-JR-LA-09 sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **JUAN TORIBIO GIL RENTERIA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial **N°05059-2023-0-1706-JR-LA-09**, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N° **TRES** de fecha 01 de diciembre del 2023, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por **JUAN TORIBIO GIL RENTERIA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE**, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **ORDENA** que la demandada proceda a reconocer al demandante, en **forma mensual el beneficio por FONAVI**, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con las deducciones del caso, de haberse efectuado pago alguno, lo cual se determinará en ejecución de sentencia, más el pago de devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante la resolución **N°SEIS** de fecha 30 de mayo del 2024, **CONFIRMA** la resolución **N°TRES**, de fecha 01 de diciembre de 2023.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°DIEZ** de fecha 17 de enero de 2025, **APRUEBA** el **INFORME N°0396-2024-DRL-JPF/AP**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/2,469.75**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/2,823.65**, y por la suma total de **S/5,293.40**; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N°000373-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515679515-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **JUAN TORIBIO GIL RENTERIA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000086-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515679515-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003413-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679515 - 3]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **JUAN TORIBIO GIL RENTERIA**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual; a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NºEXP.JUDIC.	CONCEPTO	PERIODO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC.2004 LEY 28449 (D.L.25981) FONAVI
1	16467157	GIL RENTERIA JUAN TORIBIO	05059-2023-0-1706-JR-LA-09	D.L.Nº25981 (FONAVI)	01-01-1993 AL 31-03-2002	2.469,75	2.823,65	5.293,40	22,25
TOTAL								5.293,40	

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 23/04/2025 - 14:40:42



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003413-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515679515 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-04-2025 / 09:52:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 09:18:03
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
16-04-2025 / 12:39:38
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-04-2025 / 09:29:40